

### **CBP y el radio de 100 millas:**

CBP e ICE no tienen acceso "sin restricciones" para registrar y confiscar bienes de cualquier persona dentro de las 100 millas de la frontera. Sin embargo, sí tienen poderes ampliados en esta área bajo la ley federal. Así es como funciona:

### **La zona fronteriza de 100 millas:**

Bajo 8 U.S.C. § 1357(a)(3) y las regulaciones del Departamento de Seguridad Nacional, CBP tiene la autoridad para realizar búsquedas e interrogar a individuos sin una orden judicial dentro de las 100 millas de cualquier frontera de EE. UU.

Esta zona cubre casi dos tercios de la población de EE. UU., incluyendo ciudades importantes como Los Ángeles, Nueva York y Chicago.

### **Qué puede y no puede hacer CBP e ICE:**

- ✓ **Detener e interrogar:** Los agentes de la Patrulla Fronteriza pueden detener e interrogar brevemente a las personas sobre su estatus migratorio dentro de la zona de 100 millas.
- ✓ **Puntos de control:** Pueden establecer puntos de control de inmigración en las carreteras (por ejemplo, la I-5 en California o la I-10 en Texas).
- ✓ **Registrar vehículos sin orden judicial (limitado):** Solo pueden registrar vehículos si tienen causa probable o con consentimiento.
- ✓ **Entrar en propiedad privada (no hogares) sin orden judicial:** Pueden entrar en propiedad privada (como una granja o un patio trasero) dentro de las 25 millas de la frontera, pero no en hogares sin una orden judicial.
- ✗ **No hay registros sin restricciones:** No pueden realizar registros aleatorios de teléfonos, hogares o personas sin una sospecha razonable o causa probable.
- ✗ **No hay detenciones basadas únicamente en la raza:** La Cuarta Enmienda aún se aplica, lo que significa que el perfil racial por sí solo es ilegal.

### **Recursos y más información:**

- ACLU sobre la zona fronteriza de 100 millas:  
<https://www.aclu.org/know-your-rights/border-zone>
- Políticas de CBP sobre registros:  
<https://www.cbp.gov/newsroom/national-media-release/cbp-releases-updated-directive-b-order-search-electronic-devices>
- 8 U.S.C. § 1357 (Ley de Inmigración y Nacionalidad):  
<https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1357>